República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales

Manzanares Caldas

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manzanares, Caldas, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho del Titular del Juzgado el presente amparo de pobreza incoado por la señora María Magola Campuzano Arango, informándole que dentro del asunto de marras se profirió auto No. 219 de fecha trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), por medio del cual se designó como amparadora de pobres a la Dra. María Carolina Londoño Cardona, a quien el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020) se le remitió vía correo electrónico el respectivo oficio notificándole tal determinación; comunicación en el que se le otorgó el término de tres (03) días para manifestar su aceptación o presentar prueba que justifique su rechazo a la designación, para lo cual el término transcurrió de la siguiente manera:

Días hábiles: 25, 26 y 27 de agosto de 2020.

En respuesta al oficio en mención, obra en la foliatura memorial allegado el veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020) por la Dra. María Carolina Londoño Cardona, mediante el cual solicita su relevo de tal cargo, argumentando que en la actualidad tiene bajo su responsabilidad cinco (05) designaciones, bien sea como amparadora de pobre o curadora ad litem en diferentes Despachos Judiciales, aportando sendas certificaciones, algunas de las cuales presentan imprecisiones en cuanto al nombre y número de identificación de la apoderada.

Sírvase proveer.

LAURA VIVIANA MORA OSPINA
Oficial mayor

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación civil No. 672

Asunto: Amparo de Pobreza
Solicitante: María Magola Campuzano Arango
Radicado: 17433408900120200013600

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar al expediente el memorial allegado por parte de la Dra. María Carolina Londoño Cardona.

Al respecto se advierte que si bien la designada presentó escrito oportunamente memorial solicitando su relevo del cargo para el cual fue designada, aportando sendas certificaciones en aras de justificar su rechazo, verificadas las mismas advierte el Despacho que en las certificaciones expedidas por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Manizales, Caldas se indica nombre y número de identificación que no corresponden con el de la abogada aquí designada, pues se refieren a la "doctora María Carolina Londoño Carmona, identificada con cédula 10.249.904"; así, como quiera que esta Célula Judicial no tiene claridad al respecto, previo a decidir si se aceptan o no las justificaciones, se requerirá a la Dra. María Carolina Londoño Cardona a fin de que aporte en debida forma las respectivas certificaciones dentro del término de tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de despachar desfavorablemente la solicitud de relevo del cargo con las consecuencias jurídicas que ello acarrearía.

Por la Secretaría comuníquese a la amparadora de pobres de lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en el Estado Nro. 76
Fecha 09 de septiembre de 2020

Secretaria _____